

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 31 de agosto de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada dentro de su oportunidad legal interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 40 del 31 de marzo de 2020, proferida en este asunto y el apoderado de la parte actora mediante memorial de fecha 29 de julio de la misma anualidad solicita se le expida copia autentica de dicha sentencia, con la constancia de notificación como ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. Igualmente solicita copia del poder y el reconocimiento que actuó como apoderado y otorga autorización para reclamar dichos documentos. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 532

RADICADO:	27001333300420170023100
DEMANDANTE:	EDMI SUNNET BETANCOURTH ROCHA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL
VINCULADO:	WILDERSON PASTO GARZON
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO NIEGA SOLICITUD DE COPIA AUTENTICA Y FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Siendo del caso darle trámite a la solicitud elevada por el doctor RODRIGO CALDERON SOLARTE, apoderado de la parte demandante, revisado el expediente, advierte el Despacho que la sentencia de primera instancia proferida en este asunto, aún no se encuentra en firme, por cuanto la parte demandada presentó recurso de apelación contra la misma; razón suficiente para negar lo deprecado por el citado togado.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandada presente recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida en este asunto, fallo que es de carácter condenatorio, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", fijará el día **Diecinueve (19) de octubre de 2020, a las 8:00 de la mañana**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata la norma en comento, la cual tendrá lugar a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de documentos efectuada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FÍJESE el día **Diecinueve (19) de octubre de 2020, a las 8:00 de la mañana**, a efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA., la cual tendrá lugar a través de canales virtuales que se informaran previamente a las partes y a los demás sujetos procesales.

TERCERO: ADVIERTASE a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia del apelante dará lugar a que se declare desierto el recurso.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado No. 37, el presente auto.</p> <p>Hoy 1 de septiembre de 2020, a las 7:30 a.m</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
